Asunción, 18 de agosto de 2023

**NOTA D.O.C. – D.P.C.E. Nº 1184/23**

Señor
**Abog. Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2023 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE RAYOS X Y ARCO EN C MARCA SIEMENS-MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 431.779,** a fin de remitir las respuestas a las observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

**ASPECTOS OBSERVADOS:**

- Punto N° 1:

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: Análisis de los balances correspondientes a ejercicios fiscales cerrados |
| Descripción: Solicitamos a la convocante actualizar los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado. |
| Comentario: s/c. |

**Respuesta:**

Se remite el Pliego de Bases y Condiciones modificado, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas.

- Punto N° 2:

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| Sección: Condiciones Contractuales |
| Situación: Anticipo para las MIPYMES |
| Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente. |
| Comentario: Solicitamos ampliar las justificaciones del no otorgamiento del anticipo para las mipymes. |

**Respuesta:**

Se remite la Nota de justificación de Anticipo modificado, teniendo en cuenta las recomendaciones.

- Punto N° 3:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Datos del SICP |
| Situación: Omisión de consignación de Monto Mínimo y Monto Máximo. Contrato abierto |

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

| |
|---|
| Descripción: Verificado el sistema de Información de Contrataciones Públicas, no se observa el monto mínimo y máximo previsto para el presente proceso. Se requiere que se realicen las modificaciones pertinentes para subsanar la mencionada omisión |
| Comentario: En la proforma de contrato se ha omitido consignar los montos mínimos y máximos. |

**Respuesta:**

Se remite el Pliego de Bases y Condiciones modificado, respectivamente en el punto N° 6 de la proforma de contrato, se han consignado los montos correspondientes, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas.

- Punto N° 4:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Datos del SICP |
| Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta |
| Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19. |
| Comentario: s/c. |

**Respuesta:**

Se ha modificado la fecha tope para realizar consultas, en el SICP, conforme a la normativa legal.

- Punto N° 5:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente |
| Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentacion vigente, se solicita remitir la documentacion correspondiente. Res. DNCP N° 313/23. |
| Comentario: s/c. |

**Respuesta:**

Al respecto, se remite documento correspondiente por el cual se aclara que la programación del PAC corresponde al mes de JUNIO (2do. Cuatrimestre) conforme a la Resolución DNCP N° 313/2023.

- Punto N° 6:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Dictamen deficiente |
| Descripción: El Dictamen remitido no guarda relación con el proceso de referencia. |
| Comentario: Dentro del contenido del dictamen N° 379/2023 se ha indicado; "El presente proceso surge de la necesidad del MSPYBS de dar respuesta a las presentaciones de Amparo constitucional para la compra de medicamentos oncológicos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución." al respecto, observamos inconsistencias debido a que dichos aspectos mencionados no guardan relación con el presente proceso. |

**Respuesta:**

Se remite Dictamen DOC N° 522/2023 y Resolución S.G. N° 414/2023 de fecha 09/08/23, por la cual se Rectifica el Considerando de la Resolución S.G. N° 321/2023, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

- Punto N° 7:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Dictamen deficiente |
| Descripción: El Dictamen no ofrece argumentación técnica que permita colegir que ninguna otra empresa del mercado podría dar cumplimiento con lo que se requiere en el presente llamado, o el riesgo que supondría la realización por otra empresa especializada para tal efecto. Por lo que no solamente se debe demostrar el carácter legal de la exclusividad, sino también se debe justificar técnicamente el motivo por el cual la contratación no puede ser satisfecha por otro oferente. |
| Comentario: s/c. |

**Respuesta:**

Al respecto, se remite adjunto MEMORANDO DPP-DOC N° 703/2023, de fecha 10/07/23 por el cual se da respuesta a las observaciones realizadas.

- Punto N° 8:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Dictamen deficiente |
| Descripción: En el contenido del dictamen remitido no se identifica cuál sería el daño que se podría generar si el mencionado procedimiento de contratación se concretara con la realización de un proceso convencional. |
| Comentario: s/c. |

**Respuesta:**

Se remite Dictamen DOC N° 522/2023 y Resolución S.G. N° 414/2023 de fecha 09/08/23, por la cual se Rectifica el Considerando de la Resolución S.G. N° 321/2023, teniendo en cuenta lo observado.

Esperando un despacho favorable a la presente solicitud, aprovecho la ocasión para saludarle, atentamente.

**MIGUEL LEÓN ESTECHE, Jefe**
**Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones**

MISIÓN: *Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional*

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

DUPLICADO

# MEMORANDO DPP - DOC N°703/2023

***A:*** ***SR. Miguel León Estece,*** *Jefe*
*Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones.*

***PROCESO:*** ***CVE 058/2023*** *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISION DE REPUESTOS A DEMENDA PARA EQUIPOS DE RAYOS PUBLICO EN C MARCA SIEMENS-MSPBS"* ***ID: 431.733 SIMESE: 45.994/23***

***ASUNTO:*** ***OBSERVACION DNCP***

***DE:*** *Lic. Jorge Molinas, Jefe*
*Departamento de Planificación y Presupuesto| DOC*

***FECHA:*** ***10 de Julio de 2023*** ***SIMESE: 45994/2023.-***

*Me dirijo a usted, a fin de dar respuesta a Memorando DPCE-DOC N° 614/2023 del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones –DOC donde remite observaciones realizadas por la DNCP.*

| ***OBSERVACION 1*** |
|---|
| *Tema:* ***CARGA DE DATOS DE LLAMADOS*** |
| *Sección: Documentos del SICP* |
| *Situación: Dictamen Deficiente* |
| *Descripción: El dictamen no ofrece argumentación técnica que permita colegir que ninguna empresa del mercado podría dar cumplimiento con lo que se requiere en el presente llamado, o riesgo que supondría la realización por otra empresa especializada para tal efecto. Por lo que no solamente se debe demostrar el carácter legal de la exclusividad, sino también de debe justificar técnicamente el motivo por el cual la contratación no puede ser satisfecha por otro oferente* |

***Respuesta:***

***Que el DICTAMEN DOC N° 103/2023 en la Fundamentación de los precios obtenidos indica:***

*Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se procede a realizar el análisis de los precios referenciales, se hace mención que para el* ***Primer Parámetro****: se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no pudiendo obtener cotizaciones como referencia de adjudicaciones con especificaciones técnicas similares y/o comparables.* ***Segundo Parámetro:*** *Se remite vía correo electrónico solicitudes de cotización a 4 (cuatro) posibles oferentes, se recepciona cotización de la Empresa* ***ELIZECHE S.A.C.-*** *y que se detallan a continuación de acuerdo a los Ítems solicitados:*

***ITEM 1 AL 792.***

- ***Primer Parámetro****: Se procedió a verificar el historial de precios adjudicados del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas https://www.contrataciones.gov.py/; no pudiendo obtener cotizaciones como referencia de adjudicaciones con especificaciones técnicas similares y/o comparables.*
- ***Segundo Parámetro:*** *Se remite vía correo electrónico solicitud de cotización a 4 (cuatro) posibles oferentes obteniendo respuesta de la Empresa* ***ELIZECHE S.A.C que adjunto a la cotización anexa Carta de Representación Exclusiva de la marca.-***

*Tomándose como Precio Referencial, el* ***PRECIO UNICO DEL SEGUNDO PARAMETRO POR SER REPRESENTANTE EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS EN EL TERRITORIO NACIONAL,*** *del parámetros, se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma.*

*Que la misma fue elaborada en base a lo estipulado en la Ley 2051/2023 - CONCORDADA CON EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19 en el Capítulo Cuarto. De las Excepciones a la Licitación Artículo 33.- Casos de Excepción.*
*Para el proceso de elaboración de precios referenciales se verifica el Portal de Contrataciones Públicas y como así también se remite solicitudes de cotizaciones a posibles oferentes vía correo electrónico, agotando los mecanismos dispuestos en la Ley para la obtención de los mismos, se recepciona vía correo electrónico 1 presupuesto que es tomado como único precio obtenido y carta de representación exclusiva de la marca en el territorio nacional por lo que da lugar al* ***Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*** *y constituyendo el supuesto de excepción bajo la condición de: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y por lo demostrado se aplica también el* ***Artículo 76. Contratación por razones técnicas*** *Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante.-*
*Por todo lo expuesto se ratifica los datos emitidos en el* ***DICTAMEN DOC N° 103/2023.***

*Sin más que agregar, me despido atentamente.*